

ACTA N° 066 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

**CONCEJO DE CALDAS
SESIÓN ORDINARIA N° 066
27 DE JUNIO DE 2015**

En el Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, República de Colombia, se reunió en Sesión ordinaria, el Concejo de Caldas, el día 27 de junio de 2015.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Buenos días compañeros concejales, señor secretario démosle lectura al orden del día.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: buenos días para todos y todas, **REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE CALDAS, HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SESIÓN ORDINARIA N° 066 del 27 de Junio de 2015.**

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Himno a Caldas
- 3- Estudio y Seguimiento de los Acuerdos Municipales.
- 4- Lectura de comunicaciones
- 5- Proposiciones
- 6- Asuntos Varios.

Señor Presidente, ha sido leído el orden del día.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Los que están de acuerdo con el orden del día favor levantar la mano.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: 6 votos positivos, de los 6 concejales presentes en el recinto.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Continuemos secretario con el orden del día.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Primer Punto:

**ACTA N° 066
SESIÓN ORDINARIA**



Código: FO-MI-04

Versión:04

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

Verificación del Quórum.

ÁLZATE LÓPEZ FREDY ADOLFO (Presente), CALLE RAMÍREZ GLORIA AMPARO (Presente), CANO CARMONA MAURICIO (Presente), ESCOBAR URIBE CARLOS AUGUSTO (Presente), ESPINOSA CASTRO ANGELA MARÍA (Presente), GÓMEZ ARROYAVE ARLEX (Presente), POSADA OCHOA SAÚL DE JESÚS (Presente), RENDÓN VÉLEZ JORGE MARIO (Presente), SÁNCHEZ SÁNCHEZ GIOVANNI ALVEIRO (Presente), VARGAS ORTEGA LUÍS RODRIGO (Presente), VÉLEZ ARBOLEDA JUAN CARLOS (Presente), VÉLEZ FLOREZ FABIÁN DE JESÚS (Presente), VÉLEZ HOYOS DANIEL FRANCISCO (Presente), VÉLEZ VÁSQUEZ NORMAN DE JESÚS (Presente), VÉLEZ ZULUAGA FRANCISCO JAVIER (Presente).

Señor presidente hay quórum para deliberar y decidir (los concejales faltantes se incorporan mientras se desarrolla la sesión).

Interviene el Vicepresidente Giovanni Sánchez: Continuemos con el siguiente punto del orden del día.

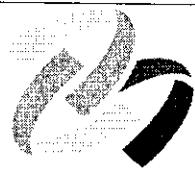
Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Segundo Punto: Himno a Caldas.

Interviene el Vicepresidente Giovanni Sánchez: Continuemos con el siguiente punto.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Tercer punto: Estudio y Seguimiento de los Acuerdos Municipales.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: doña Gloria tiene la palabra para continuar con este trabajo.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: Buenas días para todos, vamos a continuar con los análisis de estos Acuerdos. Continuamos con el 2006, el 126.

ACTA N° 066 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

ACUERDO N° 126

(Noviembre 21 de 2.006)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN ACUERDO Y SE CREAN UNOS ESTIMULOS PARA FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA EN EL SISTEMA ESCOLAR.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 67 y 68 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1993 y demás normas pertinentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Subsidiar los derechos de matrícula o servicios complementarios de los estudiantes de Educación preescolar, Básica Primaria que estudien en Instituciones o Centros Educativos oficiales del sector rural de los niveles I, II y III del SISBEN y aquellos estudiantes en nivel I del SISBEN que cursen preescolar o básica primaria en Instituciones o centros oficiales del sector urbano.

PARAGRAFO: La administración municipal podrá de acuerdo a las posibilidades financieras atender a aquellos estudiantes del nivel II, del SISBEN que cursen preescolar o básica primaria en instituciones o centros oficiales del sector urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Subsidiar la adquisición de uniformes a estudiantes de Preescolar y básica primaria que estudien en Institución o Centro Educativo oficial del sector rural, de nivel I del SISBEN. Preescolar Nivel 2, y aquellos estudiantes nivel 1 y 2 del SISBEN que cursen preescolar o básica primarios en Instituciones o Centros oficiales del Municipio de Caldas

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Caldas proveerá los recursos necesarios para la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Autorizase a la Alcaldesa Municipal por el término de 60 días hábiles para reglamentar lo concerniente al presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: La implementación del presente Acuerdo y a la ejecución de los recursos para la implementación del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Municipal.

ACUERDO N° 127

(Noviembre 22 de 2.006)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS SUBSIDIOS PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CALDAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 67 y 68 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1993 y demás normas concordantes.

ACUERDA

**ACTA N° 066
SESIÓN ORDINARIA**



Código: FO-MI-04

Versión:04

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el subsidio de útiles escolares para estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Caldas.

PARÁGRAFO: El subsidio consistirá en la entrega a las instituciones educativas de los kit de implementos para el estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el subsidio de transporte escolar para estudiantes de las instituciones y centros educativos del Municipio de Caldas.

PARÁGRAFO I: El subsidio consistirá en una tarifa especial a los estudiantes, que requieran el servicio, como aporte del Municipio.

PARÁGRAFO II: Los estudiantes de instituciones privadas del Municipio de Caldas con SISBEN 1,2 y 3 podrán ser beneficiarios del subsidio de transporte siempre que los recursos sean suficientes.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal realizará un estudio de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes del municipio, y confrontando las necesidades con los recursos del Municipio decidirá a través de un acto administrativo, el número de beneficiarios de cada subsidio por año.

ARTICULO CUARTO: Para el otorgamiento del subsidio de útiles escolares, se atenderán en primer lugar los estudiantes de Preescolar y Básica primaria del nivel uno del SISBEN de los sectores urbano y rural; luego los estudiantes del nivel dos del SISBEN de los sectores urbano y rural; luego los del nivel tres del SISBEN de los sectores urbano y rural.

PARÁGRAFO: Después de haberse atendido la población de primaria podrá atenderse también según nivel del SISBEN, los estudiantes de secundaria y media.

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal proveerá los recursos para la implementación de subsidio de útiles escolares.

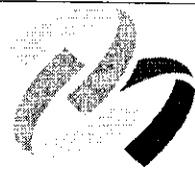
ARTICULO SEXTO: Para ser beneficiario del subsidio de transporte escolar se tendrá en cuenta la distancia del hogar a las instituciones educativas. Se atenderán de modo preferente los estudiantes de los niveles uno y dos del SISBEN que pertenezcan a las instituciones educativas del Municipio de Caldas.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de instituciones privadas del Municipio de Caldas con SISBEN 1, 2 y 3 podrán ser beneficiarios del subsidio de transporte siempre que los recursos sean suficientes.

ARTICULO SÉPTIMO: La Administración Municipal proveerá los recursos para la implementación del subsidio de transporte.

ARTICULO OCTAVO: la ejecución y la implementación del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos estarán a cargo de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO NOVENO: El estudiante que ya goce de estos beneficios o similares por parte de una persona natural o jurídica, no tendrá derecho a los subsidios que trata este acuerdo.

ACTA N° 066 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

ARTICULO DÉCIMO: autorizase a la Alcaldesa Municipal por el término de 60 días hábiles para reglamentar lo concerniente al presente acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Caldas Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

Interviene el Concejal Arlex Gómez Arroyave: Me parece que se tiene que volver a reactivar este Acuerdo, es bueno que lo llevemos a la Secretaría de Educación, mirar la posibilidad de reavivar eso y que nos cuente si hay presupuesto, buscar alternativas.

Interviene el Concejal Saúl Posada: buenos días para todos, mire yo estoy de acuerdo con ese proyecto de Acuerdo en su filosofía, podríamos buscar otras alternativas como por ejemplo entrega o acopio de bicicletas para que puedan tener un flujo de bicicletas, propongo reformar ese Acuerdo aprovechando el tema de ciclas. Gracias.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: Enviaremos este Acuerdo a Educación y Hacienda, son muchos aspectos que hay que analizar.

N° 128

(Noviembre 26 de 2.006)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 094 DEL 30 DE ABRIL DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL ESTATUTO DE PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones

Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313, y las Leyes 136 de 1994, 397 de 1997, 388 de 1997 y demás normas pertinentes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Acuerdo 094 del 30 de Abril de 2005, por medio del cual se crea e institucionaliza el estatuto de protección, recuperación y difusión del patrimonio cultural del municipio de Caldas Antioquia.

**ACTA N° 066
SESIÓN ORDINARIA**



Código: FO-MI-04

Versión:04

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y promulgación Dado en Caldas Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

Interviene el concejal Fredy Alzate: sería bueno que todos los acuerdos se envíen con un término de 15 o 20 días para que nos conceptúen el Acuerdo. Gracias.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle:

3 MARZO 30 DE 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 130 DE 2006.

16 SEPTIEMBRE 10 DE 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES A LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO CUATRO DEL ACUERDO 130 DE 2006.

18 NOVIEMBRE 20 DE 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL VALLE DE ABURRA, 2007-2015.

20 NOVIEMBRE 25 DE 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (SMP) PARA EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.

ACTA N° 066 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

21 NOVIEMBRE 26 DE 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Están Vigentes,

6	JULIO 31 DE 2008	POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DECLARAR LAS CONDICIONES DE URGENCIA, INVOCANDO MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.
7	AGOSTO 1 DE 2008	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESTINACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE CALDAS.
8	NOVIEMBRE 4 DE 2008	POR MEDIO DEL CUAL SE FORMA LA POLÍTICA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS Y SE REGLAMENTA EL DISTRITO RURAL.
9	NOVIEMBRE 4 DE 2008	POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL Y SE CREA EL DISTRITO RURAL EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

**ACTA N° 066
SESIÓN ORDINARIA**



Código: FO-MI-04

Versión:04

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

10	NOVIEMBRE 13 DE 2008	POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA NOMBRE A LA SALA MÚLTIPLE DE LA NUEVA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA "SALA MÚLTIPLE MAESTRO FRANCISCO JOSE MORALES LONDOÑO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
11	NOVIEMBRE 13 DE 2008	POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL CONSUMO DE CIGARILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES MUNICIPALES Y EN EDIFICIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.
12	NOVIEMBRE 27 DE 2008	POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ACUERDO N° 20 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2008 Y SE DEFINEN NUEVAS ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.
13	NOVIEMBRE 27 DE 2008	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.

**ACUERDO N° 006
(31 JULIO 2.008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DECLARAR LAS CONDICIONES DE URGENCIA, INVOCANDO MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.

ACTA N° 066 SESIÓN ORDINARIA		
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política y artículo 64 de la Ley 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO

- A.** Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia modificado por el acto legislativo N° 001 de 1999, prescribió que podrá ordenarse la expropiación por vía administrativa, cuando existan motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador.
- B.** Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la ley 9 de 1989, señaló que para efectos de decretar la expropiación, se declarará de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los fines previstos en aquella disposición. Por su parte el artículo 63 ibídem, expresa que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando además de considerarse que existen especiales condiciones de urgencia, la finalidad corresponda a los propósitos determinados en los literales a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del artículo 58 de la mencionada ley.
- C.** Que el artículo 64 de la ley 388 de 1997, consagra que las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa, serán declaradas por la instancia o autoridad competente que el Concejo Municipal determine mediante acuerdo; adquiriendo dicha instancia la competencia general para todos los eventos.
- D.** Que el artículo 65 de la Ley 388 de 2007, señala expresamente y en forma exclusiva los criterios que la autoridad competente debe tener en cuenta para hacer la declaratoria de urgencia, partiendo de la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate.
- E.** Que en jurisdicción del Municipio de Caldas, es imprescindible la ejecución de varios proyectos, para los cuales se requiere la adquisición de predios y de servidumbres que posibiliten su ejecución.
- F.** Que los proyectos a ejecutar y en ejecución son de gran beneficio para el desarrollo del municipio y su población, motivos por los cuales se consideran de utilidad pública y de interés social.
- G.** Que en aquellos casos en que hubiere necesidad de establecer servidumbres para la ejecución de algún proyecto, se intentará preferentemente conseguir las por mutuo acuerdo entre las partes antes de acudir a la vía de la imposición.
- H.** Que solo procederá la expropiación por vía administrativa, cuando el municipio haya agotado los pasos necesarios para adquirir por enajenación voluntaria el derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles requeridos para ejecutar los proyectos. Que en mérito de lo expuesto **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la competencia en el Alcalde Municipal de Caldas (Antioquia), para declarar la existencia de especiales condiciones de urgencia al tenor de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, considerando que existen motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, para que se decrete por el mismo funcionario o la entidad pública correspondiente, la expropiación del derecho de propiedad y

**ACTA N° 066
SESIÓN ORDINARIA**



Código: FO-MI-04

Versión:04

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

demás derechos reales sobre los bienes inmuebles requeridos para la ejecución de los siguientes proyectos:

- ☒ Construcción de la nueva sede para el adulto mayor y adecuación del espacio público.
- ☒ Alcantarillados no convencionales y zonas de retiro de las quebradas para la instalación de tuberías y cajas de inspección para la disminución de la contaminación y un manejo adecuado de las aguas residuales domiciliarias.
- ☒ Construcción de la nueva sede para la biblioteca municipal y la plazoleta de conexión entre las carreras 49 y 50.
- ☒ Construcción del parque metropolitano de las tres aguas, construcción plazoleta acceso carrera 49 y parqueadero público.
- ☒ Construcción de los interceptores para el saneamiento del río Aburra en la jurisdicción del municipio de Caldas.
- ☒ Construcción del alcantarillado y la planta de tratamiento de agua para la Clara, la salada y el 60.
- ☒ Proyecto habitad del sur y de la Inmaculada, Zonas de vivienda de interés Social y de recuperación del entorno ambiental.
- ☒ Canal de la mansión, zona de vivienda de interés social.
- ☒ Construcción y ampliación de las calles 128 sur y 134 sur.
- ☒ Construcción y ampliación de la carrera 49 y 50.

Interviene el Concejal Carlos Escobar: vale la pena mandarlo a la jurídica, a Infraestructura porque hay unos proyectos que todavía no están, revisarlo ver si la administración lo tiene y quitarle la fecha, sin límite.

Interviene el concejal Fredy Alzate: es bueno el proyecto, le veo una limitante y es limitarlo a determinados hechos

Interviene el Concejal Arlex Gómez: recuerdo la intención de los concejales al aprobar ese Acuerdo, hay decisiones políticas importantes que se deben tomar, no se si aplica, pero se están viniendo personas por ejemplo para la parte de atrás de Centro Vida, esto aplicará para sacar esas invasiones, y que no se obstaculice el desarrollo de la comunidad.

Interviene el Concejal Mauricio Cano: creo que se ve ambigüedad en este proyecto, mire que vencía en el 2011 y parte de eso se ejecutó en esta legislatura, a través del ejecutivo se hace la expropiación, luego de la autorización de nosotros.

ACTA N° 066 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

Interviene el Concejal Carlos Escobar: el adaptarlo, o es solo ley Nacional para que se diga está autorizado a expropiarlo, no sé si se necesita una autorización del Alcalde de Turno.

Interviene el concejal Fredy Alzate: hay muchas cosas complicadas para conseguir los lotes, entonces toca hacer expropiación.

Interviene el Concejal Saúl Posada: eso no es tan fácil, la ley que trae a referencia el Concejal es la ley de infraestructura, y esa ley tiene muchas variables, por ejemplo de lo de ahí qué puede ser decretado como interés público, hay que mirar bien esa ley de infraestructura en el tema de expropiaciones, entonces es bueno discutirlo, vale la pena mirarlo profundamente a ver cómo se reforma o si se saca otro. Gracias.

Interviene el concejal Fredy Alzate: y con la elaboración del Metro, cómo se hizo, creo que eso no se demoró tantos años.

**ACUERDO 007
(1 agosto 2008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESTINACION DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE CALDAS.

El Concejo Municipal de Caldas Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y demás Normas concordantes.

CONSIDERANDO

A. Que mediante Escritura Publica 1587 del 16 de Diciembre de 2003 la Compañía Colombiana de Cerámica S.A. dono unos predios al Municipio de Caldas Antioquia con el fin de Construir dentro de los diez años siguientes un Parque Recreativo de la Cerámica y una estación de Policía con el fin de beneficiar a la comunidad Caldeña .

B. Que dentro de la escritura Publica 1587 del 16 de diciembre de 2003 quedo inmersa la condición resolutoria, en el sentido que si el donatario destina los predios a otro tipo de Desarrollo para el cual fue donado, los predios regresaran inmediatamente al donante.

**ACTA N° 066
SESIÓN ORDINARIA**



Código: FO-MI-04

Versión:04

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

C. Que la Administración Municipal da Caldas en gestiones con los Directivos de la Compañía Colombiana de Cerámica S.A. han convenido que en los mismos predios donados, se pueden realizar dos proyectos más en beneficio de la comunidad, como es la construcción de Viviendas de Interés Social y la Construcción de un edificio que sirva para las labores de enseñanza en talleres de productividad tanto en Cerámica, como Metalurgia, ebanistería, joyería etc.

D. Que la Compañía colombiana de Cerámica S.A., acepta la Construcción de aquellos otros proyectos, siempre y cuando el honorable concejo Municipal de Caldas autorice y apruebe la modificación de la destinación a los predios donados para variar la condición Resolutoria que aparece en la escritura pública 1587 de diciembre de 2003.

ACUERDA

ARTICULO 1º: Los predios donados por la compañía Colombiana de Cerámica S.A., mediante Escritura Publica 1587 del 16 de diciembre de 2003 y Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona – Sur bajo folio de Matricula Inmobiliaria 001- 82327 se destinaran para la construcción de : Un parque Recreativo de la Cerámica, una Estación de Policía, Vivienda de Interés Social y una Planta Física para enseñanza de Proyectos Productivos para el beneficio de la comunidad del municipio de Caldas.

ARTICULO 2º: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: No derogarlo sino dejarlo porque este fue el acto que determinó, queda ahí, este ya cumplió su función.

**ACUERDO 008
(4 NOV 2008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO RURAL PARA EL MUNICIPIO DE CALDAS Y SE REGLAMENTA EL DISTRITO RURAL.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar la Política Pública de Desarrollo Rural del Municipio de Caldas dirigida a potenciar, promover y articular, en sus territorios rurales, acciones,

ACTA N° 066 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

instrumentos e intervenciones del Estado, la empresa privada, y la población, que respondan a las necesidades fundamentales de la sociedad y aseguren su desarrollo humano equitativo, incluyente, sostenible y sustentable, mediante el aprovechamiento de las potencialidades de los territorios rurales, el aseguramiento de los derechos constitucionales de la población rural, la generación y protección de oportunidades que les beneficien directamente, y la protección, recuperación y conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, en el marco de las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 2. Carácter y ámbito. La Política pública de desarrollo rural para Caldas es una política pública integral del Municipio, concebida como un instrumento que orienta y articula la gestión del Estado y los diferentes actores sociales, en sus diferentes acciones y competencias, para lograr el imaginario de Municipio sostenible, competitivo, equitativo, participativo y democrático actuando específicamente en beneficio de los territorios rurales, sus procesos y sus habitantes.

La Política Pública de Desarrollo Rural de Caldas reconoce el papel de los territorios rurales en el desarrollo del Municipio, el derecho de la población rural al mejoramiento de sus condiciones políticas, ambientales, sociales, económicas y culturales, y el derecho de los pobladores urbanos a hacer uso sostenible y racional de su patrimonio natural y del suelo rural, desde una perspectiva de integración y corresponsabilidad del Municipio con su territorio rural. Con este fin establecerá para los próximos 10 años las líneas de acción necesarias para orientar la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, en forma integral y acorde con las políticas territoriales, económicas y sociales definidas por la ley y por la administración municipal

La Política Pública de Desarrollo Rural de Caldas se aplicará en todo el territorio rural de Caldas.

ARTÍCULO 3. Visión del Municipio desde la ruralidad. En el año 2019, Caldas habrá valorado la ruralidad como un componente estratégico para el desarrollo del Municipio, habrá protegido las zonas rurales de procesos de expansión urbana y habrá garantizado la conservación y mejoramiento de los ecosistemas, el patrimonio ecológico, la biodiversidad, y la función social y ecológica de la propiedad.

El conjunto de los habitantes, tanto rurales como urbanos, y sus instituciones se habrán convertido en agentes activos del desarrollo rural y la protección del patrimonio cultural, ambiental y ecológico de los territorios rurales, reduciendo las brechas injustas entre los habitantes de los diferentes asentamientos.

En los territorios rurales se habrán fortalecido procesos económicos y productivos apropiados que protegen el patrimonio ecológico, optimizan la biodiversidad y los usos del suelo y contribuyen a disminuir los índices de pobreza; así mismo, habrán mejorado las condiciones de calidad de vida, el ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales. De este modo, el desarrollo rural contribuye al

**ACTA N° 066
SESIÓN ORDINARIA**



**Concejo
Municipal de
Caldas Ant.**

Trabajando por el Futuro de Caldas

Código: FO-MI-04

Versión:04

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

desarrollo social equitativo, sostenible y sustentable no sólo del Municipio sino de la región y el país como del mundo global.

ARTÍCULO 4. Misión del Municipio desde la ruralidad. Para lograr La visión DE MUNICIPIO DESDE LA RURALIDAD, el Estado, el sector privado, el sector social y la población en general, tendrán la misión de actuar de manera oportuna, articulada y efectiva para potenciar el valor estratégico de los territorios rurales y superar las inequidades que se presentan en ellos, impulsando la gestión armónica, técnicamente soportada y participativamente concertada, en el marco de estrategias de integración urbana, rural y regional, y de políticas de orden nacional e internacional vigentes.

ARTÍCULO 5. Principios Básicos de la Política. Las acciones desarrolladas en el marco de la Política de Desarrollo Rural se regirán por los siguientes principios:

1. El ser humano es el centro del desarrollo sostenible y sustentable.
2. La sustentabilidad del ambiente es requisito esencial para la vida en el planeta, por lo tanto, no es negociable.
3. Los recursos humanos y ambientales del territorio rural tienen un valor estratégico para el Municipio derivado de su papel frente a: la supervivencia y la calidad de vida de la población, la integración territorial y regional, la cohesión económica y social, y la sostenibilidad del desarrollo.
4. La economía rural estará al servicio de la equidad, la protección del ambiente, la inclusión social, y la soberanía y la seguridad alimentaria, priorizando las actividades de mayor beneficio social y en favor de los sectores más vulnerables de la población rural.
5. La capacidad productiva de los recursos naturales debe conservarse, previniéndola de impactos ambientales y culturales negativos, por ello, las tecnologías destinadas a incrementar la productividad deben modernizarse para garantizar la sostenibilidad del ambiente y la protección de la biodiversidad como valor patrimonial.
6. El agua es un elemento esencial para la supervivencia de todo ser viviente, la actividad económica y la seguridad alimentaria, y su protección es indispensable para una vida digna tanto en la Municipio, como en el campo.
7. Los recursos naturales y la biodiversidad representan en la actualidad un sector estratégico para cualquier sociedad por su papel para la supervivencia, la calidad de vida de la población y la seguridad, y en tal sentido constituyen bienes de interés público que deben ser protegidos por el Estado.
8. La riqueza escénica, biótica y cultural de las áreas rurales, los bosques y montañas, las zonas de recarga de acuíferos, las áreas de núcleos y cinturones de condensación y los nacimientos y rondas de los cursos de agua, constituyen no solamente un requisito para el desarrollo social sino también el patrimonio ecológico que debemos preservar para las generaciones futuras.

ACTA N° 066 SESIÓN ORDINARIA		
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

9. El Municipio debe entenderse como un todo, que integra lo rural y lo urbano, articulado a la visión de región y en el marco de la normatividad vigente del orden nacional e internacional.

10. La base natural y sus elementos estructurantes son el fundamento del ordenamiento territorial, el cual determina el desarrollo rural.

11. La cultura ciudadana incluye el reconocimiento, la valoración, la protección y el desarrollo de los territorios rurales como recursos estratégicos del Municipio en su conjunto.

ARTÍCULO 15. Responsables del sistema de seguimiento y evaluación. En el marco de sus competencias la evaluación de la política pública como componente del plan de desarrollo estará a cargo de planeación; tendrán responsabilidades en este proceso los actores y sujetos sociales, adscritos o incorporados a la política pública de desarrollo rural en el Municipio de Caldas en los términos definidos por la Constitución y la ley. Sin perjuicio de la función de control que compete al Ministerio Público, la UMATA o quien haga sus veces, tendrá a su cargo la auto evaluación de la Política de Desarrollo Rural

**ACUERDO 009
(04 NOV 2.008)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL Y SE CREA EL
DISTRITO RURAL EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL**

ACUERDA

ARTÍCULO 1: OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la promoción de una Política de Desarrollo Rural que integre Lineamientos, Estrategias, e Instrumentos, así como la creación del Distrito Rural en el Municipio.

ARTÍCULO 2: DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA La Política de Desarrollo Rural para Caldas deberá tener como punto de partida las consideraciones sobre la nueva realidad del territorio rural, en un contexto metropolitano y regional, especialmente en lo que se refiere a:

- Considerar la integración creciente de los espacios urbanos y rurales.
- Integrar en las políticas de desarrollo rural las preocupaciones por la gestión sostenible del ambiente y de los recursos naturales.
- Promover la construcción de capital social y tejido empresarial como soporte del desarrollo rural.

**ACTA N° 066
SESIÓN ORDINARIA**



**Concejo
Municipal de
Caldas Ant.**

Trabajando por el futuro de Caldas

Código: FO-MI-04

Versión:04

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

Considerar la multiplicidad de nuevas funciones del suelo rural vinculadas al desarrollo agrícola, pecuario, forestal, agroindustrial, artesanal, de servicios, turismo, esparcimiento, cultura, investigación, y conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales.

Incentivar las actividades no agrícolas como generadoras de empleo e ingresos para la población rural.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: Este se puede enviar a Desarrollo.

Interviene el Concejal Mauricio Cano: eso también se generó en la empresa con los PQR, por eso se estableció en un sistema de escalar mediante correos, eso se le da una alerta a una se las secretarias y luego a la cabeza de todo, ese es el conducto regular.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: esta semana solicitamos toda la reglamentación al respecto.

Interviene el Concejal Fredy Alzate: es bueno que se haga una revisión para depurar todo, que el Concejo lo haga en el último periodo.

Interviene el Concejal Mauricio cano: Propongo que se articule en el reglamento interno.

Interviene el concejal Giovanni Sánchez: si no e hizo la reglamentación qué pasa, todo continua vigente. Hay que mirar que quede con términos y fechas.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Muchas gracias doña Gloria y a todos por los aportes y la iniciativa.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Cuarto punto: Lectura de Comunicaciones:

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Favor continuar.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Quinto punto: Propositiones. No hay propositiones Radicadas.

ACTA N° 066 SESIÓN ORDINARIA		
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Favor continuar.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Sexto punto: Asuntos Varios:

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: Gracias, agradezco que valoren este trabajo, sé que estamos preocupados porque las cosas estuvieron bien hechas. Feliz Cumpleaños a nuestro compañero. A verónica que sale ya el martes, gracias por su trabajo, un agradecimiento sincero.

Interviene el concejal César Jair Castrillón: un abrazo para el Secretario General y un feliz cumpleaños.

Interviene el concejal Juan Carlos Vélez: mire, hubo una pelea de 4 perras de dos patas, llegó la Policía y no pudo, tuvo que llegar el ejército, un escándalo horrible, después de eso pasadas las 03: 00 a.m. estamos diario con los jugadores de dados, y es bueno que se vuelva a lo de antes donde se recogía a las personas se hacía ronda.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Siendo las 7:29 p.m. se da por terminada la sesión y se cita para el lunes a las 7:00 p.m. Infraestructura.



FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA
Presidente.



CÉSAR JAIR CASTRILLÓN.
Secretario General.